

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Educación Departamental
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO
Decreto de Conformación No. 00738 del 08 de junio de 2011
Nit: 828.002.458-2 Dane: 183256001239 - 01
www.agroecologicopaujil.edu.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 1 de 17

EL CONTRATANTE	Institución Educativa Agroecológico Amazónico		
NIT:	828.002.458-2		
Naturaleza jurídica:	REGIMEN ESPECIAL		
Representante Legal:	JALBER FLOREZ STERLING		
Cédula:	C.C. No. 17.646.945 de Florencia	Cargo:	RECTOR
Dirección:	Vereda La Niña -El Paujil Caquetá		
Correo electrónico:	agroecologicoelpaujil@gmail.com		
EL CONTRATISTA	CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC		
Nit	901.604.751 - 4		
Naturaleza:	PERSONA JURIDICA		
Representante legal:	ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA LEGUIZAMON		
Cédula:	N°40.611.487 de Florencia Caquetá	Cargo:	CONTRATISTA
Dirección:	CARRERA 13 #12-74 BARRIO SAN FRANCISCO		
Municipio	Florencia		
Departamento	Caquetá		
OBJETO:	Suministro de papelería (tintas, cuadernos, marcadores borrables, carpetas, cartulinas, papel carta y otros), suministro de aseo y cafetería (escobas, traperos, recogedores, detergente en polvo, jabón líquido, leche, galletas, café, milo y otros) para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la institución, según las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.		
No. CDP	2025015 del 27 de agosto de 2025		
VALOR CONTRATO:	TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$13.985.900)		
PLAZO:	Cinco (05) días hábiles		

Entre los suscritos a saber: **JALBER FLOREZ STERLING**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.646.945 de Florencia– Caquetá, actuando en su condición de Rector de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico del Municipio de El Paujil Caquetá, y Representante Legal, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015, Acuerdo número 003 del 14 de febrero de 2025 facultades para contratar, actuando en nombre y representación de Institución Educativa Agroecológico Amazónico, con NIT 828.002.458-2 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA INSTITUCIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte **CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC**, identificada con Nit. 901.585.916-1 cuyo representante legal es **ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA LEGUIZAMON** con cédula de ciudadanía 40.611.487 de Florencia Caquetá y quién

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 2 de 17

en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico precisa la prestación de servicio educativo con calidad, por ello es requerido atender necesidades relacionadas con el objeto contractual.
- II. Que la Institución desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, justificando la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso.
- III. Que el día veintisiete (27) de agosto de 2025 se publicó la Invitación Pública del Proceso de Contratación No. 2025015.
- IV. Que la institución recibió propuesta del proponente: **CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC**, identificada con Nit. 901.585.916-1 cuyo representante legal es **ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA LEGUIZAMON** cédula de ciudadanía 40.611.487 de Florencia Caquetá, ubicado en la CARRERA 13 #12-74 BARRIO SAN FRANCISCO de Florencia Caquetá
- V. Que el Rector en informe de evaluación del día veintiocho (28) de agosto de 2025, recomendó **ACEPTAR LA OFERTA** del siguiente proponente **CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC**, identificada con Nit. 901.585.916-1 cuyo representante legal es **ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA LEGUIZAMON** cédula de ciudadanía 40.611.487 de Florencia Caquetá, ubicado en la CARRERA 13 #12-74 BARRIO SAN FRANCISCO de Florencia Caquetá
- VI. Que el ordenador del gasto de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico, acoge la recomendación por cuanto es la propuesta que cumple con las Especificaciones o Condiciones Técnicas Exigidas en la invitación pública que nos ocupa.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

Suministro de papelería (tintas, cuadernos, marcadores borrables, carpetas, cartulinas, papel carta y otros), suministro de aseo y cafetería (escobas, traperos, recogedores, detergente en polvo, jabón líquido, leche, galletas, café, milo y otros) para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la institución, según las cantidades establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

Clausula 2. Alcance del Objeto

El contratista se compromete con la institución educativa a realizar la compra de todos aquellos materiales de papelería aseo y cafetería para atender las necesidades del área administrativa, zonas

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 3 de 17

comunes y sedes de la institución educativa Agroecológico Amazónico, citados en la ficha técnica del presente proceso contractual, en el plazo establecido, de acuerdo con las siguientes reglas:

En todo caso, el ejercicio de la entrega de los materiales de papelería aseo y cafetería se coordinará previamente con la Institución a través del ordenador del gasto o el supervisor.

Clausula 3. Condiciones Técnicas

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
14111500 papelería	PAPEL FOTOCOPIA RESMA Blanco/Natural REPROGRAF	25	16.500	412.500
	TINTA MARC/RECAR ARTISAN 39ML	17	15.000	255.000
	BORRADOR TABLERO ACRILICO MAGNETICO PEQUEÑO	17	3.500	59.500
	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE OFFIESCO OE-506	17	4.700	79.900
	CUADERNO ARGOLLADO IMAGENES 105-1-2 (C*50UNDS)	17	5.500	93.500
	LAPIZ OFFIESCO #2 OE-150 * UNIDAD	17	800	13.600
	BOLIGRAFO OFFIESCO SEMI GEL OE-076F NEGRO-AZUL -ROJO	17	1.000	17.000
	CUADERNO ARGOLLADO IMAGENES 105-1-2 (C*50UNDS)	18	5.500	99.000
	BORRADOR TABLERO ACRILICO MAGNETICO PEQUEÑO	17	3.500	59.500
	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE OFFIESCO OE-506	30	4.700	141.000
	BOLIGRAFO OFFIESCO SEMI GEL OE-076F NEGRO-AZUL -ROJO	18	1000	18.000
	LAPIZ OFFIESCO #2 OE-150 * UNIDAD	18	800	14.400
	BOLIGRAFO OFFIESCO SEMI GEL OE-076 X 12 UNDS	2	8.200	16.400
	CINTA TRICOLOR ROLLO X 50MTRS MEDIDA: 11/2	1	75.000	75.000
	CINTA ENMASCARAR 24 X 20 KASTEL	2	3.500	7.000
	LAPIZ OFFIESCO # 2 OE-150 C*12 UNDS	1	7.000	7.000
	CINTA EMPAQUE ANCHA 48X200 HANDY	6	14.000	84.000
	COSEDORA OFFI-ESCO 308 PLASTICA	3	9.800	29.400

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 4 de 17

MARCADOR PERMANENTE ARTESCO X 12 UNIDADES	2	27.600	55.200
GANCHO COSEDORA*5000 U 26/6 TRITON	3	4.000	12.000
CARPETA PLASTICA CELUGUIA OFICIO OFFIESCO OE-809	10	4.000	40.000
CARTULINA PLIEGO COLORES 70CM X 100 CM ASHE	30	1.200	36.000
ROLLO KRAFT 24" X 5KG 60GRS	2	48.000	96.000
GANCHO CLIPS TRITON X 100 UNDS	1	1.200	1.200
PAPEL FOTOCOPIA OFICIO RESMA REPROGRAF	2	22.000	44.000
CARTULINA CARTA X 100 UNDS	1	19.000	19.000
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES - TRITON	1	4.000	4.000
MEMORIA USB 64GB MAXELL	2	37.000	74.000
PILA MAXELL AA ALKALINA	1	5.500	5.500
PILA MAXELL AAA ALKALINA	1	5.500	5.500
TABLA DE APOYO PLASTICA CON DEPOSITO OE-838	1	27.000	27.000
TABLA DE APOYO	3	9.200	27.600
TACO ADHESIVO NEON X 100 HOJAS	10	3.500	35.000
OPALINA DECORADA Ó LISA CARTA 180 GR. X 25 UNS	1	12.600	12.600
CORRECTOR LIQUIDO OFFIESCO OE-252'	2	3.000	6.000
BANDERITAS SEÑALIZADORAS	5	3.000	15.000
CUADERNO ARGOLLADO IMAGENES 105-1-2 (C*50UNDS)	5	5.500	27.500
PAPEL FOTOCOPIA CARTA C*10 Unds REPROGRAF	3	164.450	493.350
CARPETA 4 ALETAS BLANCA EN PROPALCOTE DE 320 GR	100	3.500	350.000
ADHESIVOS CARTA PAQUETE X 10 UNIDADES	5	5.700	28.500
CINTA ENMASCARAR 24 X 20 KASTEL	2	3.500	7.000
LAPIZ OFFIESCO # 2 OE-150 C*12 UNDS	1	7.000	7.000
CINTA TRICOLOR ROLLO X 50MTRS MEDIDA: 11/2	1	75.000	75.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 5 de 17

BOLIGRAFO OFFIESCO SEMI GEL OE-076 X 12 UNDS	4	8.200	32.800
CINTA EMPAQUE ANCHA 48X200 HANDY	3	14.000	42.000
GANCHO COSEDORA*5000 U 26/6 TRITON	2	4.000	8.000
COSEDORA OFFI-ESCO 308 PLASTICA	2	9.800	19.600
MARCADOR PERMANENTE ARTESCO X 12 UNIDADES	1	27.600	27.600
BISTURY GRANDE PLÁSTICO VU-BY	2	2.000	4.000
RESALTADOR MARFIL CAJA X12 UNIDADES	1	20.000	20.000
CARPETA PLASTICA CELUGUIA OFICIO OFFIESCO OE-809	15	4.000	60.000
CARTULINA PLIEGO COLORES 70CM X 100 CM ASHE	10	1.200	12.000
GANCHO CLIPS MARIPOSA TRITON X 50 UNDS	1	3.000	3.000
GANCHO CLIPS TRITON X 100 UNDS	2	1.200	2.400
PAPEL FOTOCOPIA OFICIO RESMA REPROGRAF	3	22.000	66.000
CARTULINA CARTA X 100 UNDS	1	19.000	19.000
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES - TRITON	3	4.000	12.000
PEGANTE LIQUIDO SIPEGA 250grs	1	4.500	4.500
CHINCHES TRITON PLASTIFICADO COLORES X	1	2.000	2.000
TABLA DE APOYO PLASTICA CON DEPOSITO OE-838	1	27.000	27.000
TACO ADHESIVO NEON X 100 HOJAS	3	3.500	10.500
GUILLOTINA MEDIANA	1	100.000	100.000
BANDERITAS SEÑALIZADORAS	4	3.000	12.000
PAPEL FOTOCOPIA CARTA C*10 Unds REPROGRAF	3	164.450	493.350
BOLIGRAFO OFFIESCO SEMI GEL OE-076 X 12 UNDS	2	8.200,00	16.400
CINTA ENMASCARAR 24 X 20 KASTEL	1	3.500,00	3.500
LAPIZ OFFIESCO # 2 OE-150 C*12 UNDS	2	7.000,00	14.000
CINTA TRICOLOR ROLLO X 50MTRS MEDIDA: 11/2	1	75.000,00	75.000
CINTA EMPAQUE ANCHA 48X200 HANDY	3	14.000,00	42.000

Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Educación Departamental
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO AMAZÓNICO
Decreto de Conformación No. 00738 del 08 de junio de 2011
Nit: 828.002.458-2 Dane: 183256001239 - 01
www.agroecologicopaujil.edu.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 6 de 17

	CINTA TRANSPARENTE KASTEL 12 X 40	2	2.000,00	4.000
	GANCHO COSEDORA*5000 U 26/6 TRITON	1	4.000,00	4.000
	COSEDORA OFFI-ESCO 308 PLASTICA	1	9.800,00	9.800
	BISTURY GRANDE PLÁSTICO VU-BY	2	2.000,00	4.000
	MARCADOR PERMANENTE ARTESCO X 12 UNIDADES	1	27.600,00	27.600
	SACAGANCHOS	1	3.000,00	3.000
	RESALTADOR MARFIL CAJA X12 UNIDADES	1	20.000,00	20.000
	CARPETA PLASTICA CELUGUIA OFICIO OFFIESCO OE-809	15	4.000,00	60.000
	CARTULINA PLIEGO COLORES 70CM X 100 CM ASHE	20	1.200,00	24.000
	GANCHO CLIPS TRITON X 100 UNDS	1	1.200,00	1.200
	GANCHO CLIPS MARIPOSA TRITON X 50 UNDS	1	3.000,00	3.000
	PERFORADORA OFFI ESCO OE-345 15HJAS	1	14.500,00	14.500
	CARTULINA CARTA X 100 UNDS	1	19.000,00	19.000
	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES - TRITON	1	4.000,00	4.000
	PILA MAXELL AA ALKALINA	5	5.500,00	27.500
	PILA MAXELL AAA ALKALINA	5	5.500,00	27.500
	TABLA DE APOYO PLASTICA CON DEPOSITO OE-838	1	27.000,00	27.000
	TACO ADHESIVO NEON X 100 HOJAS	3	3.500,00	10.500
	PAPEL FOTOCOPIA CARTA C*10 Unds REPROGRAF	2	164.450,00	328.900
47131600 aseo	ESCOBA DALIA SUAVE	24	8.500	204.000
	TRAPERO DE ALGODON 250 GRS GALLINETO	6	7.700	46.200
	DETERGENTE EN POLVO X 3000 GR	15	24.300	364.500
	TRAPERO GRANDE GALLINETO REF: 500	6	9.700	58.200
	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA	5	5.000	25.000
	COLOR GRANULADO X KILO	6	19.000	114.000
	BLANQUEADOR REGULAR X 3800ML	20	13.000	260.000
	RASTRILLO PLASTICO CON PALO	12	11.000	132.000
	AMBIENTADOR PARA PISO X5000ML	24	25.000	600.000
	JABON LIQUIDO REY X GALON 3750ML (C*6 UNDS)	5	20.800	104.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 7 de 17

BOLSA BASURA 70 X 100 X 6 UNIDADES EL SOL	15	4.000	60.000
BOLSA BASURA 90*120 X 6 UND	5	7.000	35.000
LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR X 500ML	12	8.000	96.000
TOALLAS (LIMPION PEQUEÑO)	5	3.500	17.500
CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	2	4.500	9.000
GUANTES PARA ASEO	6	6.800	40.800
CANECA PLASTICA DE 120LT	5	110.000	550.000
CANECA PLASTICA DE 80 LTS	2	80.000	160.000
SABRA DOBLE USO	5	900	4.500
ESCURRIDOR PARA PISO	1	57.000	57.000
ESCOBA CERDA DURA	4	8.500	34.000
JABON LAVALOZA LIQUIDO X 1000 ML CON DISPENSADOR	3	7.500	22.500
TRAPERO GRANDE GALLINETO REF: 500	10	9.700	97.000
DETERGENTE EN POLVO X 3000 GR	4	24.300	97.200
ESCOBA DALIA SUAVE	15	8.500	127.500
TRAPERO DE ALGODON 250 GRS GALLINETO	10	7.700	77.000
RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA	6	5.000	30.000
RASTRILLO PLASTICO CON PALO	10	11.000	110.000
COLOR GRANULADO X KILO	6	19.000	114.000
BLANQUEADOR REGULAR X 3800ML	16	13.000	208.000
CREOLINA GALON X 3800 ML	2	33.800	67.600
AMBIENTADOR PARA PISO X5000ML	12	25.000	300.000
BOLSA BASURA 70 X 100 X 6 UNIDADES EL SOL	10	4.000	40.000
BOLSA BASURA 90*120 X 6 UND	5	7.000	35.000
JABON LIQUIDO REY X GALON 3750ML (C*6 UNDS)	5	20.800	104.000
LIMPIAVIDRIOS CON ATOMIZADOR X 500ML	4	8.000	32.000
TOALLAS (LIMPION PEQUEÑO)	2	3.500	7.000
BALDE PLASTICO DE 12 LT	2	12.500	25.000
GUANTES PARA ASEO	9	6.800	61.200
CUCHILLO MEDIANO CACHINEGRO	1	6.500	6.500
SABRA DOBLE USO	10	900	9.000
ESCOBA CERDA DURA	2	8.500	17.000
LIMAS METALICAS	2	9.000	18.000
RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA	5	5.000	25.000
DETERGENTE EN POLVO X 3000 GR	12	24.300	291.600

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 8 de 17

ESCOBA DALIA SUAVE	20	8.500	170.000
TRAPERO GRANDE GALLINETO REF: 500	14	9.700	135.800
RASTRILLO PLASTICO CON PALO	10	11.000	110.000
BLANQUEADOR REGULAR X 3800ML	12	13.000	156.000
PALO DE ESCOBA	5	2.800	14.000
CLORO GRANULADO X KILO	6	19.000	114.000
AMBIENTADOR PARA PISO X5000ML	4	25.000	100.000
CREOLINA GALON X 3800 ML	2	33.800	67.600
LIMPIA TELARAÑAS MANGO CON PALO	1	10.500	10.500
BOLSA BASURA 70 X 100 X 6 UNIDADES EL SOL	12	4.000	48.000
BOLSA BASURA 90*120 X 6 UND	3	7.000	21.000
JABON LIQUIDO REY X GALON 3750ML (C*6 UNDS)	4	20.800	83.200
TOALLAS (LIMPION PEQUEÑO)	5	3.500	17.500
BALDE PLASTICO DE 12 LT	5	12.500	62.500
GUANTES PARA ASEO	10	6.800	68.000
CANECA PLASTICA DE 120LT	3	110.000	330.000
CESTA BASURA GRANDE TAPA VAIVEN DE 30 LTRS	5	55.000	275.000
CANECA PLASTICA DE 80 LTS	2	80.000	160.000
SABRA DOBLE USO	12	900	10.800
PEINILLA (MACHETE)	1	30.000	30.000
CUCHILLO MEDIANO CACHINEGRO	1	6.500	6.500
ESCURRIDOR PARA PISO	2	57.000	114.000
LECHE EN POLVO KLIM * 360GRS	2	28.000	56.000
GALLETAS SALTIN QUESO & MANTEQUILLA * 5 TACOS	5	15.600	78.000
GALLETAS DUCALES PAQUETE * 6 TACOS MILO * 550GRS	10	22.000	220.000
MILO * 550GRS	2	30.000	60.000
CAFE LUKAFE X400GRS	15	24.300	364.500
AZUCAR MORENA * LIBRA	10	3.300	33.000
CAFE LUKAFE X400GRS	12	24.300	291.600
GALLETAS SALTIN QUESO & MANTEQUILLA * 5 TACOS	5	15.600	78.000
GALLETAS DUCALES PAQUETE * 6 TACOS	10	22.000	220.000
MILO * 550GRS	3	30.000	90.000
LECHE EN POLVO KLIM * 360GRS	5	28.000	140.000
GALLETAS SALTIN QUESO & MANTEQUILLA * 5 TACOS	5	15.600	78.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 9 de 17

PANELA X LIBRA	36	4.700	169.200
LECHE EN POLVO KLIM * 360GRS	3	28.000	84.000
CAFE LUKE X400GRS	12	24.300	291.600
TOTAL CONTRATO			13.985.900

Clausula 4 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Clausula 5. Valor del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$13.985.900)** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales se encuentran incorporados en este presupuesto oficial. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (municipales, departamentales y nacionales) a las cuales es responsable quien presente la propuesta.

Clausula 6. Apropiación Presupuestal

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número **2025015** de fecha 27 de 08 de 2025, por un **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$13.985.900)**.

TIPO DE RECURSOS	1. Recursos propios	0
	2. Calidad por matrícula oficial	0
	2.1 SGP-Educación-Calidad por Gratuidad	\$ 13.985.900,00
	2.2 Formación Integral	0
	2.3 Atención integral de la primera infancia	0
	4. Cobros ciclo complementario escuelas normales	0
	6. Transferencia de municipales de calidad SGP	0
	32. Recursos de capital-Superávit-Gratuidad	0
	33. Recursos de Capital-Superávit-Recursos Propios	0
	34. Recursos de Capital-Superávit-FOME	0
	35. Recursos de Capital-Rendimientos Financieros-Gratuidad	0
	36. Recursos de Capital-Rendimientos Financieros-Recursos Propios	0

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 10 de 17

38. Recursos de Capital-Reintegros-Gratuidad	0
39. Recursos de Capital-Reintegros-Recursos Propios	0
41. Otros Recursos de Capital	0
42. Recursos de Capital - Superávit - Trans. Calidad	0
43. Recursos de Capital - Rendimientos Financieros - Trans. Calidad	0
44. Recursos de Capital - Reintegros - Trans. Calidad	0

Artículo	Fuente	Sector	Valor
2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución.	1.1.02.06.001.01.03.02.01 SGP-Educación-Calidad por Gratuidad	Educación	\$4.733.800
2.1.2.02.02.006.01 Suministro de comidas y bebidas			\$9.252.100
Valor Total			\$13.985.900

De los cuales el valor que respalda el presente contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$13.985.900)**, por todo el tiempo de vigencia del mismo.

Clausula 7. Forma de Pago

La Institución pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato con el cumplimiento de la entrega de los materiales, previo cumplimiento de ingreso de almacén.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago en medio, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

- Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 11 de 17

- Permitir al supervisor asignado por la Institución o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
- Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, el proponente seleccionado se comprometerá a cumplir las siguientes obligaciones

- a Garantizar que el número de artículos cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas.
- b Garantizar que los artículos estén en óptimas condiciones.
- c Los daños y pérdidas que puedan sufrir los artículos durante el transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA.
- d Reemplazar, sin costo alguno para la Institución, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de cinco (5) días hábiles.
- e El costo del transporte de los artículos correrá por cuenta del contratista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a adquirir.
- f Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación para la adecuada ejecución del contrato.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por el suministro de los elementos en los términos pactados en la forma del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Institución

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 12 de 17

- Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- Facilitarle los espacios físicos, la papelería aseo y cafetería y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Institución en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 13 de 17

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Institución una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Institución. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

Clausula 16. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Institución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Institución. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 14 de 17

Página 14 de 1

Característica	Condición						
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Agroecológico Amazónico identificada con NIT 828.002.458-2						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y dos (2) meses mas</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y dos (2) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y dos (2) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.					

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Institución, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 16.1 Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Institución, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 17. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Institución y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Institución no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Institución. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Institución no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Institución podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 15 de 17

Clausula 18. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Institución, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 19. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 20. Interventoría y/o Supervisión

La Institución vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será el auxiliar administrativo de la institución Educativa o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 21. Liquidación

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 16 de 17

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (2) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Institución procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Institución podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Institución con anterioridad a la liquidación.

Clausula 22. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 23. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El lugar de entrega será en el municipio de El Paujil.

En caso de no ser así, el contratista deberá asumir costos de transporte y manutención de los funcionarios encargados de hacer el recibo, que mínimo serán dos (2) personas, quienes acudirán al sitio que indique el contratista, de igual forma deberá entregar el vehículo con la carga de combustible.

Clausula 24. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 25. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 2025015

Página 17 de 17

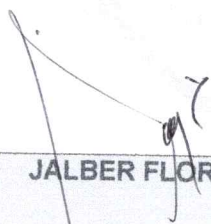
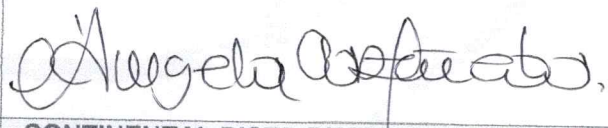
Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: JALBER FLOREZ STERLING	Nombre: CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC Rep. Legal ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA LEGUIZAMON
Cargo: Rector	Cargo: Contratista
Dirección: Vereda La Niña	Dirección: CARRERA 13 #12-74 BARRIO SAN FRANCISCO
Celular: 3112288412	Teléfono: 3204898739
Correo electrónico: agroecologicoelpaujil@gmail.com	Correo electrónico: continentaldistribucionesdc@hotmail.com

Clausula 26. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación pública.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de El Paujil Caquetá, el veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Por La Institución Educativa:	Por EL CONTRATISTA:
	
JALBER FLOREZ STERLING	CONTINENTAL DISTRIBUCIONES FLORENCIA SAS BIC NIT: 901.604.751 - 4 Rep. Legal: ANGELA VIVIANA CASTAÑEDA L.
C.C. No. 17.646.945 de Florencia Caquetá	CC 40.611.487 de Florencia Caquetá
Rector	Dirección: CRA 13 #12-74 BARRIO SAN FRANCISCO

Nubia Ardiila Gordillo
Elaboró: Nubia Ardiila Gordillo
Auxiliar Administrativa -

Jalber Flórez Sterling
Revisó: Jalber Flórez Sterling
Rector